

## 6. Derecho (tercer ejercicio).

1. La Constitución española de 1976: Estructura y contenido. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
2. La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración Central. Los Organismos Autónomos. La Administración periférica.
4. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias.
5. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley.
6. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico.
7. Las competencias del Estado en materia de cultura. La Administración española en bibliotecas y archivos. Estructura organizativa y competencia en materia de bibliotecas y archivos en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local.
8. La Ley de Reforma Universitaria. Los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
9. El Ministerio de Educación y Ciencia: Su relación con las Universidades.

## ANEXO III

## Tribunal calificador

(Artículo 164.6 del Estatuto de la Universidad de Valladolid)

Presidente: Don Gerardo Llana Herrero, como Gerente de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Don José Manuel Ruiz Asencio, Catedrático de Universidad de la Facultad de Filosofía y Letras, Vocal nombrado por el magnífico y excelentísimo señor Rector. Doña Isabel del Val Valdivieso, Profesora titular de la Facultad de Filosofía y Letras, Vocal nombrado por el magnífico y excelentísimo señor Rector. Don Ramón Rodríguez Álvarez, del Cuerpo Facultativos, Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, Director de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Doña Ana Feijó Casado, del Cuerpo Facultativos, Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Dirección General de la Función Pública. Doña Dolores Méndez Agüero, Licenciada en Filosofía y Letras, como miembro de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios. Doña Margarita Becedas González, del Cuerpo Facultativos, Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Jesús Enrique Martínez Díaz-Marta, Vicegerente de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Don Nicolás García Tapia, Catedrático de Escuela Universitaria, Vocal nombrado por el magnífico y excelentísimo señor Rector. Don Enrique Gavilán Domínguez, Profesor titular de Universidad, Vocal nombrado por el magnífico y excelentísimo señor Rector. Doña Remedios Álvarez Moralejo, del Cuerpo Facultativos, Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Doña Isabel Aguirre Landa, del Cuerpo Facultativos, Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Dirección General de la Función Pública. Don Gabriel Carreño Power, Licenciado en Filosofía y Letras, como miembro de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios. Doña Pilar Alcalá Cortijo, del Cuerpo Facultativos, Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que actuará como Secretaria.

## ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... 1990.

5099

RESOLUCION de 1 de febrero de 1990, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cantabria, con sujeción a las siguientes

## Bases de la convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas por los sistemas de promoción interna, general de acceso libre y concurso público de traslado.

El número de plazas podrá incrementarse en un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse, hasta la fecha de publicación de la lista de aprobados (apartado 7.1), de conformidad con el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 de los Estatutos de esta Universidad, procede distribuir las 19 plazas vacantes, reservando el 50 por 100 para el sistema de acceso por promoción interna; el 20 por 100, para el sistema de concurso público de traslado, y el 30 por 100, para el sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 9 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 6 plazas.

1.1.3 El número total de vacantes reservadas a concurso público de traslado entre funcionarios de otras Universidades, del Estado o de las Comunidades Autónomas asciende a 4 plazas.

1.1.4 Las plazas que no se cubran de las reservadas al concurso de traslados y al sistema de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, el concurso de traslados finalizará antes de la fase de oposición del sistema general de acceso libre.

1.1.5 La Universidad de Cantabria procederá a convocar, de acuerdo con lo establecido en sus Estatuto, concurso público de traslado entre funcionarios del Estado, de otras Universidades o de las Comunidades Autónomas. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

1.1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.7 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los tres sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y en lo que fuese de aplicación, con carácter supletorio, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y preferentemente los Estatutos de la Universidad de Cantabria y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y período de prácticas.

1.3.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, los méritos señalados en la base 2.2 se valorarán conforme al anexo I.

1.3.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que figuran en el anexo I, siendo éstos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito y serán valorados según lo establecido en el propio anexo I.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases: Oposición y período de prácticas.

1.4.1 La oposición estará formada por los ejercicios que figuran en el anexo I, siendo éstos eliminatorios a excepción de la parte optativa y de mérito y serán valorados según lo establecido en el propio anexo I.

1.5 El programa de contenidos para las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición, para ambos sistemas de promoción interna y general de acceso libre, se iniciará en el plazo máximo de cuatro meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con anterioridad a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Presidente del Tribunal hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Dicha lista deberá hacerse pública exponiéndola en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria.

2.1.4 No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna, a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria, deberán: a) Pertenecer a la Escala Subalterna de la Universidad de Cantabria, a la Escala Subalterna de cualquiera de las restantes Universidades públicas del Estado, o a los Cuerpos o Escalas incluidos en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se regula la promoción interna al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado. b) tener destino en propiedad en esta Universidad. c) poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan. y d) reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en algunos de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la nueva Escala.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

Los aspirantes del turno de promoción interna, que soliciten puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación de servicios prestados, según modelo contenido en el anexo III, expedida por la Sección de Personal de esta Universidad de Cantabria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, señalado como «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de esta Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Cantabria.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud cualquiera de los comprobantes bancarios, citados en el punto 3.5 de la presente convocatoria, de haber satisfecho los derechos de examen, así como dos copias de su documento nacional de identidad.

3.3 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.3.1 En el recuadro de la solicitud destinado al «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar únicamente «Auxiliar de la Universidad de Cantabria».

3.3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán necesariamente la letra «P». Los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán necesariamente la letra «L».

3.3.3 Los aspirantes que deseen realizar la tercera parte del segundo ejercicio, optativa y de mérito, deberán hacerlo constar en el recuadro B del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la Convocatoria», señalando «Taquigrafía» o «Idiomas», e indicando en este último caso el idioma elegido.

3.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen en la instancia, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que, a su juicio, requerirían para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 17342-3, abierta en la Caja Cantabria, O. P., bajo el nombre de Universidad de Cantabria-«Ingresos varios».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Cantabria, o irá acompañada del resguardo acreditativo de transferencia y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la oficina bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud con arreglo a lo indicado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento del proceso selectivo, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará resolución rectoral en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos se señalará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad de Cantabria, quien resolverá lo que sea procedente. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una resolución rectoral por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

La sesión de constitución se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las precisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación, a sus trabajos, de asesores o especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores debe comunicarse al Rector de la Universidad de Cantabria, quien los nombrará.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones, para la realización de los ejercicios, que el resto de los aspirantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten y en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cantabria (Unidad Sección de Personal), Pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, sin número, 39005 Santander. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, una vez aplicado, en su caso, lo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984. Cualquier propuesta de aprobaciones que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 13 de marzo de 1989, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, quien decidirá por mayoría lo que estime oportuno.

6.4 La publicación de los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios (excluido el primero), se efectuará por el Tribunal en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, como sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y, en todo caso, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando de trate de sucesivos llamamientos del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, como sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y, en todo caso, en los locales donde se haya realizado el primer llamamiento.

6.5 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, debe transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Cantabria.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, como sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en todo caso, en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de la Universidad de Cantabria los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que han hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificados de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación actualizada del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de al misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Resolución Rectoral, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinando la fecha de su incorporación para la realización de las mismas, lo cual se comunicará por correo certificado a la dirección postal manifestada como domicilio por cada aspirante en su instancia de solicitud.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopias del Documentos Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

## 9. Período de prácticas y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar con aprovechamiento un período de prácticas de un mes.

La calificación será de «apto» y «no apto» y será otorgada por el Rector de la Universidad, en base a un informe del Gerente.

9.2 Los aspirantes que superen el período de prácticas formularán, al Rector de la Universidad de Cantabria, petición de destino a la vista de las vacantes que se les oferten, por orden de preferencia, de acuerdo con la puntuación obtenida a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.6 de esta convocatoria.

9.3 Los aspirantes que no superen el período de prácticas perderán todos los derechos adquiridos hasta ese momento con vistas a su nombramiento como funcionarios de carrera. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, previo informe de la Comisión de Evaluación Profesional del P.A.S. y oída la Junta de Gobierno, dictará Resolución Rectoral al efecto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.4 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y continuarán prestando servicios como funcionarios en prácticas hasta la publicación de su nombramiento.

9.5 La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá efectos del día siguiente a la finalización del período de prácticas, cuando no hubiese existido interrupción en la prestación de servicios.

#### 10. Norma final

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 1 de febrero de 1990.—El Rector, José María Ureña Francés.

### ANEXO I

#### Valoración méritos, ejercicios y calificación

##### 1. VALORACIÓN MÉRITOS

1.1 Solamente se realizará valoración de méritos en la fase de concurso del sistema de Promoción Interna y conforme a los criterios siguientes:

a) Antigüedad en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria; asignándose a cada año completo de servicio una puntuación de 0,2 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de Trabajo. Según el Nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe al día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 8: 1 punto, y por cada unidad de nivel que exceda de 8, 0,5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final alcanzada por los candidatos aprobados en fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados en el sistema de Promoción Interna. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

##### 2. EJERCICIOS

2.1 El procedimiento de selección por el sistema de Promoción Interna constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y período de prácticas.

2.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán conforme al punto 1 de este anexo los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, en alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas señaladas en la base 2.2, así como el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en esa misma fecha.

La valoración de méritos en la fase de concurso se hará pública conforme a lo establecido en el punto 1.6 de las bases de esta convocatoria.

2.1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican siendo eliminatorios los dos primeros:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura en el anexo II de esta convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de tres partes, a realizar las dos primeras en una misma sesión:

Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a mano en una hoja de examen con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente.

El tiempo de esta primera parte será como máximo de treinta minutos.

Segunda parte: Consistirá en transcribir a máquina durante diez minutos el texto transcrito y corregido que fue facilitado a los aspirantes en la primera parte. Se valorará, el número de pulsaciones y la presentación del escrito en la hoja de examen.

Dadas las dificultades que presenta la infraestructura de red eléctrica, solamente se admitirán máquinas mecánicas manuales, (no eléctricas ni electrónicas).

Tercera parte: Optativa y de mérito. Tendrá dos modalidades:

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en traducir sin diccionario, durante treinta minutos, un idioma (francés, inglés o alemán) del texto facilitado por el Tribunal.

2.2 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases: Oposición y período de prácticas.

2.2.1 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los dos primeros:

Primer ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y/o de conocimientos culturales dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

El tiempo para la realización de esta parte del ejercicio será de treinta minutos.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo para la realización de esta parte del ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo y tercer ejercicios: Se articularán en idénticos términos a los establecidos en el punto 2.1.2 de este anexo I para el segundo y tercer ejercicios de la fase de Promoción Interna.

##### 3. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

3.1 Sistema de promoción interna: La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco (5) puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente a criterio del Tribunal.

Segundo ejercicio: La primera parte se calificará de cero (0) a cinco (5) puntos y la segunda parte de (0) a cinco (5) puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en el conjunto de las dos partes o cero (0) puntos en la primera parte.

La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de cero (0) a cinco (5) puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

3.2 Sistema libre: La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará la primera parte de cero (0) a tres (3) puntos, y la segunda parte de cero (0) a siete (7) puntos, siendo necesario para aprobar obtener en el conjunto de las dos partes un mínimo de cinco (5) puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente a criterio del Tribunal.

Segundo ejercicio: La primera parte se calificará de cero (0) a cinco (5) puntos y la segunda parte de cero (0) a cinco (5) puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en el conjunto de las dos partes o cero (0) puntos en la primera parte.

La tercera parte, optativa y de mérito se calificará de cero (0) a cinco (5) puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

### ANEXO II

#### Programa

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Corona.

Tema 2. Las Cortes Generales: Su composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales.

Tema 3. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.

Tema 5. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 6. Organización Administrativa Española. Ministros. Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores Generales. Otras unidades administrativas. Los Organismos Autónomos.

Tema 7. La Administración periférica del Estado. Los Delegados de Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles. Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias y los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La Administración Local.

Tema 9. Derecho Administrativo y sus fuentes. El Acto Administrativo. La justicia administrativa: Los recursos administrativos.

Tema 10. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El Funcionario Público: Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y Derechos Pasivos. Incompatibilidades.

Tema 11. El Personal laboral al servicio de las Universidades Estatales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. El Convenio Colectivo del personal laboral de Universidades Estatales.

Tema 12. El sistema español de Seguridad Social. Régimen general: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clases de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.

Tema 13. La Ley de Reforma Universitaria.

Tema 14. La Universidad de Cantabria: Su naturaleza y fines. Estructura: Departamento, Centros, Institutos, Servicios Generales, Servicios Administrativos.

Tema 15. La Universidad de Cantabria: Sus órganos de gobierno y representación. El Consejo Social. El Claustro Universitario. La Junta de Gobierno. El Equipo Rectoral. Régimen jurídico de la Universidad de Cantabria.

Tema 16. La Universidad de Cantabria. Régimen de profesorado. Cuerpos Docentes Universitarios. Profesores Asociados, Visitantes, Eméritos, Ayudantes. Contratación de Profesorado.

Tema 17. La Universidad de Cantabria: El personal de la Administración y servicios. Régimen jurídico. Plantillas. Escalas. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 18. La Universidad de Cantabria: Régimen del alumnado. Planes de Estudio. Acceso y permanencia. Convalidaciones. Colación de Grado. Organos de Representación.

Tema 19. La Universidad de Cantabria: Matrícula. Tasas Académicas y Administrativas. Liquidación. Gestión, recaudación y aplicación presupuestaria. Seguro Escolar.

Tema 20. La Universidad de Cantabria: Su régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control.

### ANEXO III

Don .....  
cargo .....

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre .....  
Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
Documento nacional de identidad .....  
Número de Registro de Personal .....  
Fecha de nacimiento .....  
Lugar de nacimiento .....  
Número de opositor .....

Promoción interna:

1. Destino actual .....  
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:  
..... años,..... meses y..... días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria.  
..... años..... meses y..... días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria).  
..... años..... meses y..... días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria .....  
Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Lugar, fecha, firma y sello)

### ANEXO IV

#### Tribunal

Titular:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco J. Mazorra Villa, Gerente de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación del Rector.

Vocales: Don Carlos Linage Trueba, titular de E.U., en representación de la Universidad de Cantabria. Ilustrísimo señor don Antonio Alonso Sánchez, Gerente de la Universidad de León, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Doña Josefa Delgado Sotoca, Funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña Reyes Somonte Salcines, Funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretario: Don Jorge Medina López, Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Cantabria y Jefe del Negociado de P.A.S. Actuará sin voz y sin voto.

Suplente:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Antonio Gurruchaga Ruiz, Secretario General de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación del Rector.

Vocales: Don Andrés Lebeña Bada, Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Cantabria, en representación de la misma. Ilustrísimo señor don Joaquín Gómez Pantoja, Gerente de la Universidad de Castilla La Mancha, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don José Casuso Aja, Funcionario del Cuerpo General Administrativo, de la Administración del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña Evangelina Sarabia Argueso, Funcionaria de la Escala Interdepartamental Auxiliar de la Administración del Estado, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretaria: Doña Concepción Merino Antón, Funcionaria del Cuerpo General Auxiliar. Actuará sin voz y sin voto.

### ANEXO V

Don ..... con domicilio en .....  
..... y con documento nacional de identidad número ..... , declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1990.

**5100** RESOLUCION de 2 de febrero de 1990, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, y artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Primero.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Estatuto de la Universidad de Cantabria, y en lo previsto por la legislación general de Funcionarios